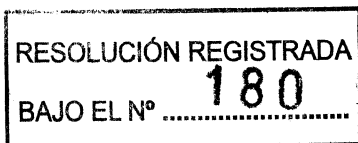




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

USHUAIA, 09 JUN 2011

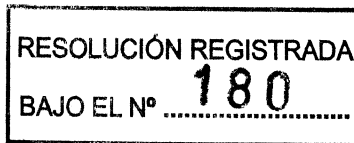
VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 99/2011, caratulado: **“S/MULTAS IMPUESTAS AL EX-PRESIDENTE DEL IPRA SR. RUBÉN D. ARIAS, A LA SECRETARIA ADMINIST. IPRA SRA. ADRIANA F. MEDINA Y AL EX-PRESIDENTE DE LA DPP SR. JOSÉ ADRIÁN GÓMEZ”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramitan las multas aplicadas por la Resolución Plenaria N° 135/2011 de fecha 25/04/2011, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, en el cargo que ostentaba al momento de las transgresiones acreditadas en las actuaciones que dieran motivo a la sanción, del entonces Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Sr. Adrián Rubén ARIAS, ello con fundamento en haberse constatado la violación de los artículos 89 y 92 de la Ley Provincial 495 y artículo 89 del Decreto Provincial N° 1122/02, como así también de los artículos 9 inc. d) y 20 de la Ley Provincial 88, en razón del incumplimiento en la remisión en tiempo y forma de la cuenta del ejercicio 2009, -lo cual es una conducta reiterativa de la adoptada en las cuentas correspondientes al ejercicio 2007 y 2008-, y, como consecuencia de dicha conducta, haber obstaculizado las tareas de análisis que debe efectuar este Organismo de Contralor, en el marco de los artículos 166 inciso 4 de la Constitución provincial y 2 inciso e) de la Ley provincial N° 50 y las del propio Poder Ejecutivo, que debe dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias (artículo 135 inciso 9); el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares a la Secretaria Administrativa del I.P.R.A. Sra. Adriana Fabiana MEDINA, correspondiente al cargo que ostentaba al momento de suscribir los estados contables que se adjuntaron mediante Nota IPRA N° 348/2010 de fecha 08/07/2010 (fs. 08/17), en relación a los cuales se señalaron las transgresiones indicadas en Informe Contable N° 438/10 – Letra TCP de fecha 02/08/2010 (fs. 6/7), ello en razón del incumplimiento de las pautas de previstas en el artículo 92 de la Ley Provincial 495, conforme los considerandos precedentes y Dictamen N° 05 /11 – Letra AL TCP; y el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%), de la remuneración bruta, descontadas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

las asignaciones familiares, en el cargo que ostentaba al momento de las transgresiones acreditadas en las actuaciones que dieran motivo a la sanción, del entonces Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. José Adrián GÓMEZ, en razón de la violación de los arts. 89, 92 de la Ley Provincial 495, art. 89 de su Decreto reglamentario -Dec. Prov. N° 1122, al no haber dado cumplimiento con la remisión en tiempo y forma de la cuenta del ejercicio 2009 correspondiente al organismo del cual era titular, y como consecuencia de su conducta, haber obstaculizado las tareas de análisis que debe efectuar este Organismo de Contralor, en el marco de los artículos 166 inciso 4 de la Constitución provincial y 2 inciso e) de la Ley provincial N° 50 y las del propio Poder Ejecutivo, que debe dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias (artículo 135 inciso 9).

Que de las constancias incorporadas en el expediente surgen los cargos de los funcionarios y agente multados, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que, en consecuencia, recibida la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

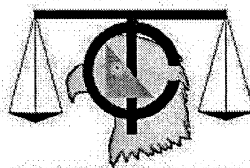
Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°180.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 135/2011 al señor Adrián Rubén ARIAS D.N.I. N° 16.267.319, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 2.664,84), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 135/2011 a la señora Andrea Fabiana MEDINA D.N.I. N° 17.743.509, en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 97/100 (\$ 532,97), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3°.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 135/2011 al señor José Adrián GÓMEZ D.N.I. N° 17.784.486, en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 525,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

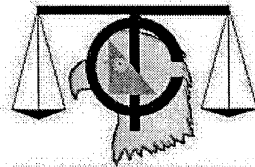
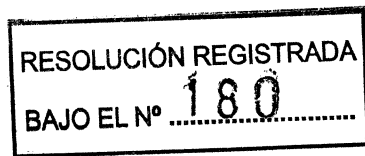
ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 6°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial
Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto
por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y
Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y de la
Resolución Plenaria N° 135/2011. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 180 /2011

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia